#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45	pesetas.
Semestre	85	-
Año	160	_
Ayuntamientos de la Provincia,	140	_

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio ocumento oficial que se inserte, declarado de pago,

dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán la razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañrá un sello móvil de 1405 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que esponda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar,

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SETE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Camediatumente que los seliores Alcaldes y Secretarios reciban este seria Ovietas, dispondrán que se filo un ejemplar en el sitio de coe-see, dende permanecará hasta el recibe del siguiente.

Los señores Secretarios enidarán, bajo su más estrecha responsabili-de conservar los números de este Bozavin, esisecionados ordenada-nte para su excuadermeción, que debará verificares aj final de cada

Las Leyes chiigan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y se rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias as an prozanlgación, si en estas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Cobierno son obligatorias vara la capital de vincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro diac pués para les pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre pués para les 1887),

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.547

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular de fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

"Al acercarse la temporada de verano es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir terminantemente cualquier extralimitación que con motivo de baños o de mal entendidas prácticas higiénicas puedan menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país, por la que una obligada policia de buenas costumbres, encomendada primordialmente a este Departamento, ha de velar sin desmayo.

En su virtud, encarezco a V. E. ponga el mayor celo en el logro de esta finalidad de proteger las más elementales normas de pudor y decencia, para lo que en todo caso impedirá:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y, en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.9 Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y vice-

4.º Cual quier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles

5.º Los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que a continuación se dicen.

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los rios, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior en los que, unicamente con la debida separación de sexos y vestidos al menos en traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo."

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, encareciendo a los agentes dependientes de mi Autoridad vigilen diligentemente la observancia de cuanto se ordena, con la advertencia de que los infractores serán debidamente corregidos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1950.

El Gobernador civil. Juan Junquera Fernández-Carvajal Núm. 2.315

## SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

### 11. REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, capítulo II. y en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de abril de 1950:

Número le orden	Feeha que fué expedida	NOMBRE YAPELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
134	3	Eleuterio Palomero Puri	Zaragoza	Del comercio
135	3	Luis Camo de Lafuente		Empleado
136	3	Isidoro Salas Cardona		Mecánico
137	3	Victoriano Macipe Gracia	Fuentes de Ehro	Empleado
138	4	Fernando Artal Robleda	Zaragoza	Funcionario
139	4	Domingo Pinilla Continente	Montañana	
140	4	Julián Mené Clavero		Empleado
41	4	Francisca Valencia Beltrán		Mecánico
142	4			Obrero
143	SECULIAR SECU	Eduardo Muñoz Aranda	Zaragoza	Ebanista
44	4	Joaquín Muñoz Aranda	ld.	I Id.
45	5	Lorenzo Clavero Luis	ld.	Empleado
	5	Luis Sosthones Pignatelli		Propietario
46	5	Francisco Alastrué Fortuño	ld.	Dependiente
47	8	Felipe Rodriguez Estefania	Id.	Empleado
48	8	Santiago García Vicioso	ld.	Chofer
49	8 8 8	Policarpo Mingarro Gracia	ld.	Jornalero 1 1005
50	8	Tomás Iguacel Durán	ld.	Confitero
51	8	Tomás Gerber de la Concha	Id.	Empleado
52	8	Francisco Ara Ginés		Ajustador
53	8	Augusto Begú.	Canfranc	Carabinero
54	8	Maurice Duthil		Empleado
55	8	Pedro Izuel	Id.	Estudiante
56	10	Vicente Lázaro Peiro	Nuévalos	Sastre
57	11	Leopoldo Perrer Jiménez	Zaragoza	Empleado
58	12	Francisco Rubio Gracia	Osera de Ebro	Jornalero
59	12	Benito Domínguez Castelrianas	Jaraba	Empleado
60	12	Lorenzo Jiménez Gracia	Zaragoza	Obrero
61	12	Vicente Calahorra Soro	ld.	Zapatero
62	12	Joaquin Castillo Gómez	Id.	Estudiante
63	12	José Franco Galindo	d.	Ebanista
64	12	Enrique Laguardia Fustero	d.	Aprendiz
65	12	Mariano Royo Abás	1d.	Albañil
66	12	Vicente Morer Miguel	ld.	Mosaista
67.	12	Mariano López Almos	ld.	Ferroviario
58	12	Jesús Gil Galán	ld.	Pescatero
69	12	Enrique Calvo Benedicto	ld.	Comercio
70	12	Gonzalo Yécola García	Id.	Contable
71		Luis Aperte Martinez	ld.	Industrial
72	13	Emilio Velilla Fuentes	Id.	Sastre
73		José Vidal Cólera	Id.	Camarero
74	13	Angel Artigas Lamana	Id.	Empleado
75	13	José Moropel Benavente	id.	Dependiente
76		Victoriano Ondé Fraj	Escatrón	Albañil
77		Cesáreo Martinez Urbón	Zaragoza	Ferroviario
78	13	Amadeo Morando Sancho	ld.	Modelista
79	13	Emilio González García	Id.	Del comercio
30	13	Enrique Ferrer Romance		Fotograbador
31			Id.	
32		Antonio Calahorra Soro	Id.	Zapatero
	13	Amadeo Morando Montesa	Id.	Hornero
33	13	Luis Ibarzo López	ld.	Empleado
34		Carlos Zamora Moreno	ld.	Confitero
35		Angel Tejedor Gracia	ld.	Tapicero
36	13	Mariano Cajigós Requena	Id.	Jornalero
37	13	Jesús Pérez-Surio Soria	Id.	Militar Id.

dmero e orden	Fecha que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
189	14	Angel Ribera Fabra	Zaragoza	Jornalero
190	14	Vicente Calvo Val	Id.	Albañil
191	14	José Maria Urgel Ubide		Jornalero
192	14	Manuel Diez de Gracia	Zaragoza	Obrero
193	14	José Boira Miranda	ld.	Platero
195	14	Julián Otal Casanova	Id.	Jornalero
96	14	Émilio Ausejo Romero	Id.	Comercio
97	14 15	Bernardino Ezquerra Enrique Pérez Quevedo		Empleado
98	15	Luis Bernardo Torres	Id.	Joyero
99	15	Manuel Poblador Orduña	Id.	Camarero
200	15	José Ramón Arguedas Sánchez	Id.	Albañil
01	15	Ricardo Hernández Malo	ld.	Empleado
202	15	Julián Barcelona Buera	Id.	Metalúrgico Obrero
203	15	Carlos Chaver González	id.	Pintor
04	15	Manuel Lucea Calahorra	Id.	Comercio
05	15	Alejandro Fernández Cossio	îd.	Ferroviario
06	15	Manuel Torner Ros	· Id.	Iornalero
07	15	José María Cortés García	· ld.	Galletero
08	15	Manuel Vázquez Escalona	Id.	Ferroviario
09	15	Juan Cebrián Cabrejas	Id.	Militar
10	15	Rafael Mayor Martinez	ld.	Comercio
11	15	Cristóbal Colón Alcober	Id.	Id.
13	16	Fermin Rodriguez Sanido	_ Id.	Portero
14	17	José Valiente Arqued	Zuera	Herrero
15	18	Manuel Pueyo Vallés		Practicante
16	20 20	Mariano Gutier Fabra	Id.	Obrero
17	20	Joaquin Calvete Salvador	ld.	Id.
18		Serafin González Rodríguez		Id.
19	20	Luis Domingo Moreno	Id.	Empleado Industrial
20	20	Enrique Domingo Gracia	fd.	Tipógrafo
21		Francisco Lázaro Blasco	id.	Estudiante
22	20	Sebastián Rubio Marqueta	id.	Pintor
23	20	Luis Sanz Larrocha	- Id.	Industrial
24	20	Angeles Escobedo Ruiz	Id.	Sus labores
25	21	Juan Antonio Monserrat Gámiz	ld.	Industrial
26	21	Julián Sánchez Martón	Id.	Ferroviario
27	21	Juan Lopez Blanco	Id.	Empleado
28	21	Miguel Martinez Redondo	Id.	Comercio
30	21	Ramon Cárcamo Borruel	ld.	A. Comercial
11	21	Félix de Castro Amo	ld.	Panadero
2		Andrés Benito García	ld.	Jornalero
3		José Tello Gracia	Id.	Decorador
34	25	Juan Latorre Calvo	Id. Pastriz	Jubilado
5		Francisco Isarre Beguer	Escatrón	Pescador
6	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	esús Vicente Clemente	Zaragoza	Jornalero Obrero
7		Vicente Marqueta Lausin	Id.	Peón
8		Gaspar Sariot Torres	Id.	Militar
9		Francisco Gañarul Gracia	id.	Portero
0	26	Mariano Bermejo Ruiz	Id.	Comercio
1		ulio Navarro Gayán	Id.	
2	27	Nicolás Domingo Olleta	1d.	Albañil
3	27	Angel Domingo Lahuerta	M.	Estudiante
4	28	Emilio Galán Lacambra	ld.	Empleado
5	28   9	Severiano Tomás Diarte	Id.	Comercio
6	28   1	Leoncio García Magén	Id.	Industrial
7	28   1	Mariano Esteban Marco	Id.	Estudios
8	28	Victor Bueno Cartagena	Id.	Mecánico
9	28	Agustín Ojanguren Alvarez	Id.	Capitán
0	28   M	Manuel Romeo Giménez	Id.	Policía
1	28	uan Giménez Tejero	Id.	Metalista
2	28	acinto Sancho López	ld.	Ferroviario
3 4	28	Alejandro Lafuente Soria	ld.	Id.
		Francisco Muño Díaz	Id.	Policía /
5				

Zaragoza, 4 de mayo de 1950.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarroa.

Núm. 2.530

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de Zaragoza

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Nuevos precios rebajados para las carnes de ganado lanar y cabrio

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular núm. 738 ( *Boletim Oficia* del Estado núm. 95, de 5 de abril del corriente año), de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de febrero último (*Boletin Oficial del Estado* núm. 52), para el período comprendido entre el 16 de mayo actual y el 30 de septiembre próximo, ambos inclusive, se han señalado a esta provincia los siguientes precios:

#### En mataderos

Cabrio, 9'20 pesetas kilo canal. Lanar mayor, 11'30 ptas. kilo canal. Lanar menor, 13'80 ptas. kilo canal. Despojos, 1'50 pesetas kilo.

#### A percibir por carniceros

Cabrio: chuletas, costillas y pierna, 12'95 pesetas kilo; paletilla, falda y cuello, 7'45.

Lanar mayor: chuletas, costillas y pierna, 15 pesetas kilo; paletilla, falda y cuello, 965.

Lanar menor: chuletas, costillas y pierna, 18'45 pesetas kilo; paletilla, falda y cuello, 11'25.

Lo que se publica en este BOLETTE MICIAL para recordar a los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos que deben determinar los precios de venta al público de estas carnes en sus municipios, incrementando los señalados anteriormente con el importe de los impuestos municipales y canon para este Servicio, ordenando a los carniceros coloquen un cartel en los escaparates o puertas de su establecimiento, en el lugar más visible, con los precios resultantes.

Esta orden entrará en vigor en el día de la fecha.

Zaragoza, 16 de mayo de 1950.—El Jefe provincial, (ilegible).

#### Núm. 2.528 Suministros de carne

Disponiendo actualmente esta Jefatura de abundantes existencias de corderos gordos, los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos cuyas poblaciones cuenten con matadero municipal y no se hallen suficientemente abastecidas de carne, pueden enviar con urgencia a sus carniceros, provistos individualmente de un oficio de petición por la cantidad de reses que deseen y del recibo de la contribución industrial del cuarto trimestre de 1947 (o certificado de extravío), a fin de

facilitarles aquéllas a los precios de tasa indicados en mi nota de esta fecha publicada en este Boletin Oficial.

Zaragoza, 16 de mayo de 1950.—El Jefe provincial, (ilegible).

#### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

cor los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiente de los que a continuación se mencionan, tos siguientes documentos para 1950 putiendo presentar los vecinos contra aque los las reclamaciones que estimen concenientes

Cuentas municipales

2.558.—Torralba de Ribota 2.502.—Gallur

Cuenta general de presupuesto 2.545.—Morata de Jalón

Cuentas del patrimonio municipal 2.545.—Morata de Jalón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.517.—Oseja 2.559.—Paracuellos de Jiloca

Reparto del impuesto sobre vinos 2.561.—Paracuellos de Jiloca

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

2.517. - Oseja 2.518. - Sisamón

2.519. - Gallur

2.520.—Sierra de Luna

2.546.—Valmadrid

2.560.-Cuarte de Huerva

Recuento de ganaderia

2.517.—Oseja 2.520.—Sierra de Luna

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.215

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

 D. Vicente Gil Sierra, Juez de primera instancia ejerciente de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que D. Vicente Solsona González, de 78 años de edad, viudo de D.ª Carmen Solsona Ruiz, labrador, hijo de D. Antonio y de D.ª Gregoria, natural y vecino de Pedrola, falleció en Pedrola el día 31 de enero de 1950 sin dejar descendencia y bajo testamento que otorgó en Zaragoza con fecha 26 de septiembre de 1944 ante el Notario D. Juan Menéndez Santir-

so, Notario de Zaragoza y su llustre Colegio, en el que dispone en parte de sus bienes, sin hacer disposición de los restantes.

Promovido por el Procurador don Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y representación de D. José Bielsa Logroño, juicio universal de abintestato del D. Vicente Solsona González, y formada la pieza separada para la declaración de herederos abintestato, han comparecido:

Don José Bielsa Logroño, mayor de edad y vecino de Pedrola, pariente en quinto grado, que reclama la herencia en cuanto a los bienes de procedencia de la linea materna, los granjeados por el causante y de procedencia desconocida o adquiririos de parientes más lejanos del sexto grado.

Y D.ª Quiteria Solsona Arana, mayor de edad, viuda y vecina de Pedrola, y D. Agustín Logroño Solsona, también mayor de edad y vecino de Pedrola; parientes en sex o grado del causante, que reclaman su herencia en cuanto a los bienes procedentes de la rama paterna.

Y conforme determina el art. 984, se anuncia por el presente la muerte en parte intestada de D. Vicente Sol sona González y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta dias.

Dado en La Almunia a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Vicente Gil Sierra. — Ante mi, Fausto Moya.

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.555

Comunidad de Regantes de la acequia de Cascajo del pueblo de Grisén

Para dar cumplimiento a lo estatuído en el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los partícipes de la misma para el día 11 de junio próximo en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, caso que aquélla no pudiera tener lugar por falta de número de asistentes, advirtiendo que en esta última se tomarán acuerdos sea cualquiera el número de los que concurran.

Grisén, 17 de mayo de 1950.—El Presidente: P. A., Luis Sangrós, Secretario.

TIP. HOGAR PIGNATERAL